

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2024

Apreciado Inversionista:

Modificaciones al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia Meta Planeada

Atentamente le informamos que en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A** llevada a cabo el pasado 28 de agosto de 2024, dicho órgano colegiado aprobó la modificación del reglamento del **Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia Meta Planeada** (en adelante el "Fondo"). Lo anterior, se pone en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos establecidos en numeral 7.3.4 del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 expedida por esa misma autoridad administrativa (la "Circular Básica Jurídica").

Sobre el particular, es importante anotar que la modificación al reglamento del Fondo se realiza con el objeto de adecuar el reglamento del Fondo de acuerdo con el Decreto 0265 de 2024 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las cláusulas que sufrieron modificación fueron las siguientes:

- 1. Cláusula 2.8 Mecanismos de información.**
Se incluye dentro de los mecanismos de información los Medios tecnológicos y digitales numeral 5.
- 2. Cláusula 9.1 Políticas generales de distribución.**
Se modifica la regla de distribución con el fin de ampliar los mecanismos de comercialización del fondo conforme lo autorizado por la normativa aplicable.
- 3. Cláusula 10.4 Convocatoria**
4. Se adecua conforme al decreto, se incluye cualquier medio electrónico idóneo para convocar.
- 5. Cláusula 10.6 Consulta universal.**
Se adecua conforme al decreto. Se incluye correo electrónico para envío de documento.
- 6. Cláusula 11.1 Extracto de cuenta**
Se adecua conforme al decreto.
- 7. Cláusula 12.1 Causales de liquidación.**
Se adecua conforme al decreto.
- 8. Cláusula 14.1 Modificación al reglamento Derecho de retiro**
Se adecua conforme al decreto.

Por otro lado, es importante indicar que la presente reforma al reglamento del Fondo NO implica una afectación de los derechos económicos de los

inversionistas, de conformidad con el numeral 7.3.1 del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica, motivo por el cual, NO resulta procedente la aplicación y ejercicio del denominado "derecho de retiro" del Fondo, del que habla el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, el texto completo del reglamento del **Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia Meta Planeada** puede ser consultado en link:

<https://www.fiduoccidente.com/en/personas/elite/meta-planeada>

Atentamente,



MIGUEL ANGEL GRIMALDO DURAN
PORFOLIO MANAGER
Fiduciaria de Occidente S.A.